

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTISEIS (2-2026)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del trece (13) de enero de dos mil veintiseis (2026) yo, **Arturo Saravia Altolaguirre, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; hago constar que nos encontramos reunidos en la calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis, zona siete Sede del RENAP, Ciudad; nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Dra. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Oscar José Chávez Valdez**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Julio Otoniel Roca Morales**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; y **Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por el Presidente. El Ing. **Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, presentó excusa para no asistir a esta sesión, la cual es aceptada y aprobada por el Consejo Consultivo. El Presidente procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO: Lectura y aprobación del acta número uno guion dos mil veintiséis (1-2026).** **SEGUNDO: Revisión del proyecto del Informe Semestral Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo**, correspondiente al segundo semestre del dos mil veinticinco. **TERCERO: Informes: 3.1 Oficio AICC-01-2026**, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el evento publicado en el portal Guatecompras para la adquisición de un nuevo sistema de identificación biométrico para el RENAP. NOG 28104676. **3.2 Oficio ALCC-01-2026**, por medio del cual el asesor legal presenta síntesis del proyecto de reforma al reglamento de inscripciones del Registro Civil de las Personas. **3.3 Oficio AFCC-03-2026**, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe de auditorías finalizados en octubre 2025, según CAI 00082. **CUARTO: Correspondencia: 4.1 Oficio DE-4610-2025**, por medio del cual trasladan información sobre los usuarios que han hecho uso de la opción de traslado de información al Tribunal Supremo Electoral. **4.2 Oficio DE-4611-2025**, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, relacionado con la implementación de inteligencia artificial en procesos de la institución. **4.3 Oficio DE-4613-2025**, por medio del cual dan respuesta



a la solicitud de este órgano, en relación al servicio de energía eléctrica en la sede central del RENAP. **4.4 Oficio DE-4653-2025**, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado por este órgano, en relación al tiempo promedio que el DPI dura al ser entregado a las sedes del RENAP. **4.5 Oficio DE-4692-2025**, por medio del cual trasladan proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Corte de Constitucionalidad -CC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. para que emitan opinión al respecto. **4.6 Oficio DE-5-2026**, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el periodo del 09 al 15 de diciembre 2025. **4.7 Oficio CS-UIP-045-2025**, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 51-2025 del Consejo Consultivo ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. **4.8 Oficio DE-10-2026**, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, con relación al faltante de un bien inmueble activo detectado en la oficina de Canillá del departamento de El Quiché, según CAI 00079. **4.9 Oficio DE-31-2026**, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, en relación al proyecto de emisión del Documento Personal de Identificación de menores de edad. **4.10 Oficio DE-32-2026**, por medio del cual trasladan información sobre la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos del Registro Central de las Personas. **4.11 Oficio DE-33-2026**, por medio del cual en respuesta a la recomendación de este órgano informan que por actividades de cierre no se obtuvo mayor alcance en cuanto a los saldos que aún se encuentran pendientes de conciliar entre la Unidad de Inventario y Almacén. **4.12 Oficio DE-39-2026**, por medio del cual Auditoría Interna informa que no trasladara informes del mes de diciembre 2025, debido a que todas las auditorías planificadas se culminaron en el mes de noviembre 2025. **4.13 Oficio DE-50-2026**, por medio del cual Gestión y Control Interno traslada información relacionada a la actualización de manuales de normas y procedimientos al mes de noviembre 2025. **4.14 Oficio DE-54-2026**, por medio del cual informan que lo solicitado por este órgano a través del oficio CC-05-2026 fue trasladado con el oficio DE-4613-2025. **4.15 Oficio DE-63-2026**, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano trasladada a través del oficio CC-318-2025, relacionada con las actividades programadas para la Unidad Móvil, correspondiente al mes de noviembre 2025. **4.16 Oficio DE-68-2026**, por medio del cual trasladan proyecto de Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión al respecto. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número uno guion dos mil veintiséis (1-2026). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Revisión del proyecto del Informe Semestral Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo, correspondiente al segundo semestre del dos mil veinticinco. Los miembros del Consejo Consultivo proceden a realizar observaciones y correcciones al informe e instruyen a sus asesores para que sean incorporadas. Se acuerda continuar con la



revisión en la próxima sesión. **TERCERO: Informes:** **3.1** Oficio AICC-01-2026, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el evento publicado en el portal Guatecompras para la adquisición de un nuevo sistema de identificación biométrico para el RENAP. NOG 28104676. El Consejo Consultivo se da por enterado de la información trasladada. **3.2** Oficio ALCC-01-2026, por medio del cual el asesor legal presenta síntesis del proyecto de reforma al reglamento de inscripciones del Registro Civil de las Personas. Se procede a exponer el tema con ayuda del siguiente cuadro comparativo:

| Acuerdo 104-2015 | Propuesta |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo III Del Procedimiento | |
| Artículo 11. Carácter de las inscripciones. El registro de hechos y actos sujetos a inscripción, que se realice en los Registros Civiles de las Personas, deberá efectuarse de manera obligatoria, cronológica, continua y permanente. | Artículo 17. Carácter de las inscripciones. Los hechos y actos sujetos a inscripción en el RENAP, tienen carácter obligatorio y se realizan de manera cronológica, continua y permanente, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes, en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables. |
| Artículo 12. Libros electrónicos. Todos los libros que se lleven en los Registros Civiles de las Personas, serán electrónicos, los cuales deberán cumplir con los requisitos de uniformidad, inalterabilidad, seguridad, certeza jurídica y de publicidad. | Artículo 10. Registro Electrónico. Para el adecuado ingreso al SIRECI, de todas las operaciones registrales que se lleven a cabo en las oficinas del RENAP, se deberá cumplir con los principios establecidos en el presente reglamento, especialmente con los principios de uniformidad, inalterabilidad, seguridad, certeza jurídica y publicidad. |
| Artículo 13. Traslado de información. En el proceso de traslado de la información de los libros físicos a electrónicos, las personas inscritas en los Registros Civiles anteriores a la vigencia del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, conservarán sus datos de inscripción, y con éstos se almacenarán todas las anotaciones realizadas, en el orden cronológico en que aparezcan, con base en la literalidad de las palabras. Las inscripciones con tachones, borrones y alteraciones, que no se encuentren salvadas antes de las firmas de las mismas, así como aquellas que se encuentren destruidas y que derivado de esa situación no cuenten con los datos necesarios para identificar plenamente la inscripción, no podrán trasladarse a la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas, en tanto no se haya realizado enmienda registral, reposición de partida u otro procedimiento autorizado para la solución del caso específico. El traslado de las anotaciones, no otorga el derecho de que se modifique el fondo de la inscripción principal, cuando los actos que dieron lugar a la anotación, no se realizaron conforme a la ley que regulaba el acto que se anotó. | Artículo 14. Traslado de información. En el proceso de traslado de la información de los acervos documentales al Sistema de Registro Civil –SIRECI-, antes de la existencia del Registro Nacional de las Personas, se conservará y almacenará en el orden cronológico en el que aparezca, con base en la literalidad de las palabras, aplicando al momento de su almacenamiento, los criterios establecidos por el Registro Central de las Personas para la digitación. El traslado de las anotaciones, no otorga el derecho de que se modifique el fondo de la inscripción principal, cuando los actos que dieron lugar a la anotación, no le corresponden al inscrito o no se realizaron conforme a la ley que regulaba el acto que se anotó. |
| Artículo 20. Calificación. La calificación que hagan los Registradores Civiles de las Personas, será el análisis e interpretación de los documentos y solicitudes que les presenten, limitándose a ordenar o denegar las operaciones registrales solicitadas, para lo cual, en el caso de denegación deberán emitir una resolución especificando los motivos y el fundamento legal de la misma. | Artículo 11. Calificación registral. La calificación registral es el análisis e interpretación de los documentos presentados para realizar operaciones registrales y la verificación del cumplimiento de requisitos, que, bajo su estricta responsabilidad, realizan los Registradores Civiles de las Personas. En caso de que, como resultado de la calificación registral, se advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos legales necesarios para la operación registral solicitada, deberá emitirse un previo en el que se señale |
| Artículo 18. Calificación de los documentos. Los Registradores Civiles de las Personas calificarán, bajo su responsabilidad, los requisitos de fondo y de forma de los | |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>documentos recibidos para realizar cualquier operación registral.</p> <p>Cuando se trate de inscripciones de personas menores de edad que deban realizarse derivadas de orden o resolución judicial, deberá informarse inmediatamente a la Dirección de Asesoría Legal, para que se apersonen al órgano jurisdiccional que haya librado la orden para verificar la misma; y, cuando se trate de cuestiones fuera del perímetro de la ciudad capital, deberá apersonarse el Registrador Civil de las Personas que corresponda. Verificado este extremo se procederá inmediatamente a su inscripción.</p> <p>En los casos en que los órganos jurisdiccionales remitan directamente el Registro Nacional de las Personas, certificación de una resolución judicial, no es requisito indispensable para realizar la inscripción y/o anotación que corresponda, la(s) certificación(es) de inscripción (es) registral(es) requerida(s) en este Reglamento.</p> | <p>expresamente el incumplimiento observado, indicando el fundamento legal correspondiente.</p> <p>Cuando se trate de inscripciones de personas menores de edad que deban realizarse derivadas de orden o resolución judicial las cuales sean presentadas por particulares, deberá informarse inmediatamente a la Dirección de Asesoría Legal, para que se apersonen al órgano jurisdiccional que haya librado la orden para verificar la misma; y, cuando se trate de cuestiones fuera del perímetro de la ciudad capital, deberá apersonarse el Registrador Civil de las Personas que corresponda. Verificado este extremo se procederá inmediatamente a su inscripción.</p> |
| <p>Artículo 19. Causales para denegar una inscripción o anotación. Los Registradores Civiles de las Personas denegarán la inscripción o anotación de un hecho o acto en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por carecer de competencia para realizar la inscripción. 2. Cuando no sea objeto de registro. 3. Si la declaración o documentos recibidos tuvieran errores, inexactitudes u omisiones que haga imposible la inscripción. 4. Cuando exista duda sobre la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción. 5. Cuando no se cumpla con presentar los requisitos dispuestos en este reglamento. | <p>Artículo 12. Causales para emitir previo o denegar una operación registral. Los Registradores Civiles de las Personas, podrán emitir previo o denegar la operación registral de un hecho o acto en los casos siguientes:</p> <p>Previo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la declaración, y/o documentos aportados tuvieran errores, inexactitudes u omisiones que hagan inadmisible la operación registral solicitada. 2. Cuando no se cumpla con presentar, los documentos establecidos como requisitos en este reglamento y normativa aplicable. <p>Denegación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por carecer de competencia para realizarla. 2. Cuando no sea objeto de registro. 3. Cuando exista duda sobre la autenticidad de los documentos aportados para la calificación registral. 4. No Subsanar el previo o previos interpuestos, lo cual imposibilite la operación registral. |
| <p>Artículo 38. Identificación para operaciones registrales. Para efectos de la identificación de las personas ante el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, para operaciones registrales, en los casos que no cuenten con Documento Personal de Identificación –DPI-, podrán identificarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los guatemaltecos y extranjeros domiciliados podrán utilizar cédula de vecindad acompañada de la constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- que la valide temporalmente, únicamente por el plazo que la misma indique. 2. En los casos en que no sea posible la identificación mediante Documento Personal de Identificación –DPI- por robo, pérdida o deterioro, se aceptará certificación del Documento Personal de Identificación –DPI-. 3. Los extranjeros se identificarán con pasaporte vigente o documento de identificación de su país de origen; los centroamericanos y mexicanos también podrán identificarse con carta o | <p>Artículo 13. Identificación para operaciones registrales. Para realizar operaciones registrales en los Registros Civiles de las Personas, cuando corresponda, se presentará documento de identificación, en original que se devuelve al usuario.</p> <p>Los guatemaltecos se identifican con su Documento Personal de Identificación –DPI- vigente; y en caso de robo, pérdida o deterioro, se podrá aceptar la Certificación del Documento Personal de Identificación, siempre y cuando el DPI esté vigente. Los padres menores de edad en las inscripciones de nacimiento deberán identificarse con certificación de nacimiento original.</p> <p>Los extranjeros se podrán identificar con cualquiera de los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Personal de Identificación –DPI- de Extranjero Domiciliado vigente, emitido por RENAP. 2. Los solicitantes del estatuto de refugiado y los refugiados reconocidos que aún no hayan solicitado su DPI de Extranjeros Domiciliados, con el Documento Personal de Identificación de Identidad Especial emitido por RENAP, vigente. |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| certificado de presunción de nacionalidad o mediante carta de generalidades. 4. Los refugiados podrán identificarse con la cédula de identidad de refugiado, extendida por la Dirección General de Migración. | 3. Pasaporte vigente. 4. Documento de identificación de su país de origen, vigente. 5. Los centroamericanos y mexicanos también se podrán identificar con carta o certificado de presunción de nacionalidad o carta de generalidades, vigente. En los casos anteriores deberá presentarse original y copia del documento de identificación, esta última será parte de los atestados del evento. Para la inscripción de defunción no será necesario que la persona fallecida cuente con Documento Personal de Identificación vigente. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El Consejo Consultivo toma nota de la información presentada. **3.3** Oficio AFCC-03-2026, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe de auditorías finalizados en octubre 2025, según CAI 00082.

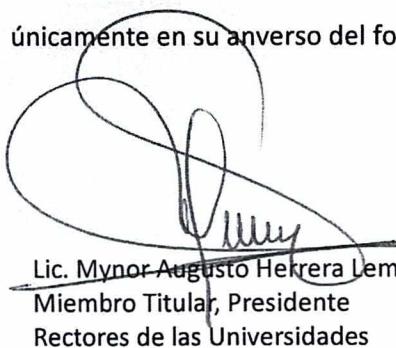
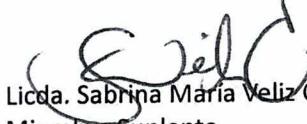
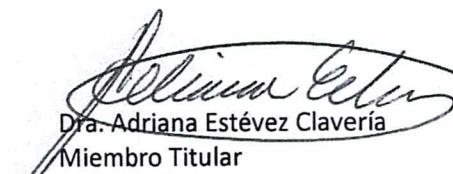
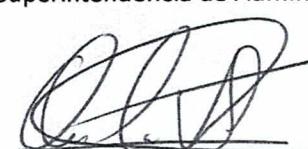
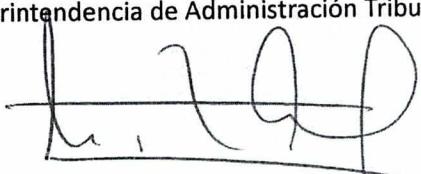
El Consejo Consultivo toma nota del informe anteriormente identificado, el cual se llevó a cabo al Departamento de Servicios Generales, el cual arrojó que se cumple razonablemente a lo establecido en el numeral siete del Manual de Normas y Procedimientos respectivo. **CUARTO: Correspondencia:** **4.1** Oficio DE-4610-2025, por medio del cual trasladan información sobre los usuarios que han hecho uso de la opción de traslado de información al Tribunal Supremo Electoral. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.2** Oficio DE-4611-2025, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, relacionado con la implementación de inteligencia artificial en procesos de la institución. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.3** Oficio DE-4613-2025, por medio del cual dan respuesta a la solicitud de este órgano, en relación al servicio de energía eléctrica en la sede central del RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **4.4** Oficio DE-4653-2025, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado por este órgano, en relación al tiempo promedio que el DPI dura al ser entregado a las sedes del RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.5** Oficio DE-4692-2025, por medio del cual trasladan proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Corte de Constitucionalidad -CC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que emitan opinión al respecto. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **4.6** Oficio DE-5-2026, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el periodo del 09 al 15 de diciembre 2025. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **4.7** Oficio CS-UIP-045-2025, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 51-2025 del Consejo Consultivo ya se encuentra publicada en



el sitio web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.8** Oficio DE-10-2026, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, con relación al faltante de un bien inmueble activo detectado en la oficina de Canillá del departamento de El Quiché, según CAI 00079. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **4.9** Oficio DE-31-2026, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, en relación al proyecto de emisión del Documento Personal de Identificación de menores de edad. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.10** Oficio DE-32-2026, por medio del cual trasladan información sobre la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos del Registro Central de las Personas. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.11** Oficio DE-33-2026, por medio del cual en respuesta a la recomendación de este órgano informan que por actividades de cierre no se obtuvo mayor alcance en cuanto a los saldos que aún se encuentran pendientes de conciliar entre la Unidad de Inventario y Almacén. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.12** Oficio DE-39-2026, por medio del cual Auditoría Interna informa que no trasladara informes del mes de diciembre 2025, debido a que todas las auditorías planificadas se culminaron en el mes de noviembre 2025. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.13** Oficio DE-50-2026, por medio del cual Gestión y Control Interno traslada información relacionada a la actualización de manuales de normas y procedimientos al mes de noviembre 2025. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.14** Oficio DE-54-2026, por medio del cual informan que lo solicitado por este órgano a través del oficio CC-05-2026 fue trasladado con el oficio DE-4613-2025. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.15** Oficio DE-63-2026, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano trasladada a través del oficio CC-318-2025, relacionada con las actividades programadas para la Unidad Móvil, correspondiente al mes de noviembre 2025. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.16** Oficio DE-68-2026, por medio del cual trasladan proyecto de Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión al respecto. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veinte de enero de dos mil veintiséis, a las siete horas con quince minutos, en la calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis, zona siete Sede del RENAP, Ciudad. Con el objeto de aprobar el Informe Semestral Circunstanciado de



Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticinco y revisar la correspondencia y los informes que ingresan. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos qué tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso del folio 005677 al 005683.


Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala
Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala
Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos
Licda. Sabrina María Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos
Dra. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
Dr. Julio Olóniel Roca Morales
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
Ing. Oscar José Chávez Valdez
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-
Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-
Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las siete fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en acta número dos guion dos mil veintiseis (2-2026), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día trece de enero de dos mil veintiseis. Queda contenida en ocho hojas útiles, las siete primeras en un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil veintiseis.

Atentamente,



Firma:

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Secretario



Firma:

Vo.Bo. Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Presidente